



Ciudad de México a 31 de agosto de 2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV y LXXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 2020¹, en nuestro país residían 15.1 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones vivían solas, de conformidad con la estadística del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En el caso de la Ciudad de México se reportaba un millón 491 mil 619 de personas mayores.

En ese contexto, la protección de este grupo de atención prioritaria resulta fundamental en una sociedad que se precie de respetar y honrar a las personas que

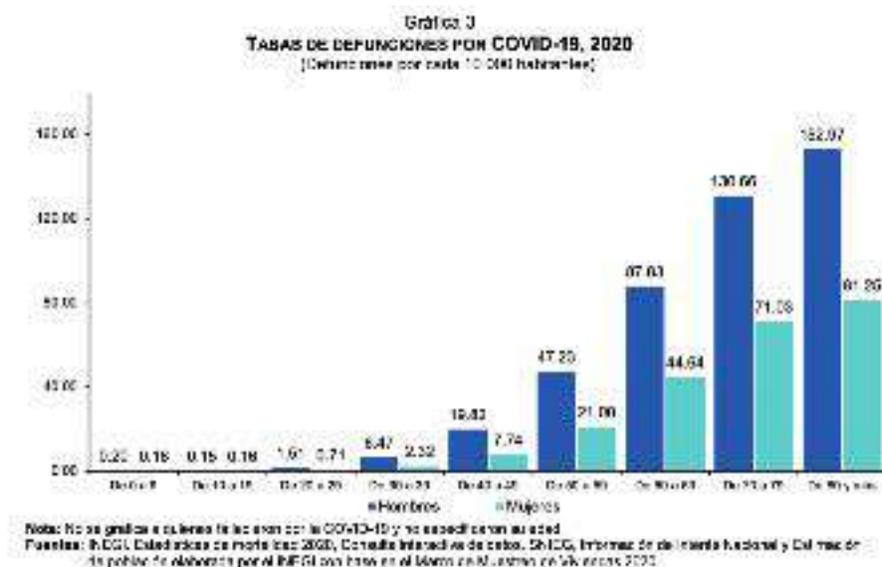
¹ INEGI. Población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, serie de años censales de 1990 a 2020. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b

en su momento fueron las responsables de cuidarnos y guiarnos en el camino de la vida.

Por ello, lo básico que se espera del Estado y de las familias de las personas mayores es reciprocidad en la atención, protección y cuidado de este sector a fin de garantizar un envejecimiento digno y activo.

En tal virtud, los datos del INEGI², reportan que para 2020, la esperanza de vida en la Ciudad de México era de 79.5 años para las mujeres y de 73.6 años para los hombres, superando la media nacional que era de 78.1 años para mujeres y 72.4 años para hombres.

Sin embargo, la pandemia por COVID-19 afectó severamente a este sector, pues según el INEGI³, en 2020 las tasas de defunción más altas se presentaron en este grupo, tal como se aprecia en la siguiente gráfica:



Por ello, una vez que los esquemas de vacunación contra el COVID-19 se han completado, y que la pandemia tiende a la baja, es necesario que se retomara de manera permanente la atención de aquellas personas que vieron reducido su

² INEGI. Dinámica de la población. Ciudad de México. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/dinamica.aspx?tema=me&e=09>

³ INEGI, 7 de julio de 2022. Estadísticas a propósito del Día Mundial de la Población, Datos Nacionales. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Poblac22.pdf

contacto con el exterior, y afectando con ello la práctica del ejercicio y su convivencia con otras personas. Esto, dado que los factores antes descritos representan un riesgo para su salud, tanto física como mental.

Así, las autoridades de la Ciudad de México tienen el deber de velar por el bienestar e integridad de todas las personas, pero en el contexto antes mencionado, resulta de especial relevancia el proponer acciones dirigidas a este sector.

Más aún si consideramos que desde el 28 de agosto de 1998 se estableció en México el Día del Anciano, que en la actualidad, y en razón de generar la mayor inclusión posible, se modificó por el Día Nacional de las Personas Mayores, teniendo dicha celebración la finalidad de reconocer sus aportaciones al desarrollo cultural, social, económico y político de la sociedad y de sus comunidades, así como impulsar el reconocimiento y pleno ejercicio de sus derechos humanos.⁴

Aunado a que el 14 de diciembre de 1990 la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 1º de octubre como Día Internacional de las Personas de Edad.

Por ello, con esta Iniciativa se plantea establecer en la Ley de Salud local que las Secretarías de Salud, y de Inclusión y Bienestar Social, así como las Alcaldías organizarán conjunta y permanentemente jornadas de salud, de activación física y atención emocional dirigidas a personas mayores de la capital, en aras de fomentar un envejecimiento digno.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

⁴ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Necesario avanzar hacia el derecho de las personas mayores de disfrutar un envejecimiento activo, saludable y digno. Disponible en: <https://cdhcm.org.mx/2021/08/necesario-avanzar-hacia-el-derecho-de-las-personas-mayores-de-disfrutar-un-envejecimiento-activo-saludable-y-digno/>

Además, en ese tenor se determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Que la Década del Envejecimiento Saludable (2020-2030) fue aprobada durante la Asamblea Mundial de la Salud en agosto del 2020 y proclamada por la Asamblea General de la ONU en diciembre del mismo año, siendo la principal estrategia para lograr y apoyar acciones dirigidas a construir una sociedad para todas las edades⁵.

Así, se reconoce en el documento que expone el Plan para la Década del Envejecimiento Saludable, que para fomentar un envejecimiento saludable y mejorar las vidas de las personas mayores y sus familias y comunidades, será necesario introducir cambios fundamentales no solamente en las acciones que emprendamos sino también en nuestra forma de pensar acerca de la edad y el envejecimiento.

Exponiendo que la Década se centrará en cuatro ámbitos de actuación:

1. Cambiar nuestra forma de pensar, sentir y actuar con respecto a la edad y el envejecimiento;
 2. Asegurar que las comunidades fomenten las capacidades de las personas mayores;
 3. Ofrecer una atención integrada y centrada en las personas, y servicios de salud primarios que respondan a las necesidades de las personas mayores; y
 4. Proporcionar acceso a la atención a largo plazo para las personas mayores que lo necesiten.
3. Que la Constitución Política de la Ciudad de México indica que las personas mayores tienen los derechos reconocidos en dicha Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en

⁵ Comisión Económica para América Latina. CEEPAL participó en lanzamiento de la Década del Envejecimiento Saludable (2021-2030) en las Américas. Disponible en: [https://www.cepal.org/es/notas/cepal-participo-lanzamiento-la-decada-envejecimiento-saludable-2021-2030-americas#:~:text=La%20D%C3%A9cada%20del%20Envejecimiento%20Saludable%20\(2021%2D2030\)%20fue%20aprobada,sociedad%20para%20todas%20las%20edades.](https://www.cepal.org/es/notas/cepal-participo-lanzamiento-la-decada-envejecimiento-saludable-2021-2030-americas#:~:text=La%20D%C3%A9cada%20del%20Envejecimiento%20Saludable%20(2021%2D2030)%20fue%20aprobada,sociedad%20para%20todas%20las%20edades.)

cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

4. Que la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México reconoce en su artículo 3 como personas mayores a aquellas mayores de sesenta años de edad.
5. Que la Ley de Salud de la Ciudad de México precisa en su capítulo XIV denominado “Atención Médica para las Personas Mayores”, lo siguiente:

Artículo 92. *Las personas mayores tienen derecho a la atención médica para procurar su bienestar y tranquilidad. Este derecho incluye, entre otros, la obligación del Gobierno de ofrecer a través de la Secretaría, servicios especializados en geriatría y gerontología, así como en las diversas especialidades médicas vinculadas con las enfermedades y padecimientos de las personas mayores.*

Artículo 93. *La Secretaría, de forma conjunta con las Secretarías de Inclusión y la de Educación, así como mediante los sectores social y privado llevará a cabo las siguientes acciones:*

- I. Ofrecimiento de servicios permanentes de atención médica especializada;*
- II. Desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan al disfrute de una vida plena y saludable;*
- III. Difusión de información y orientaciones dirigidas a las personas mayores para el disfrute de una vida plena y saludable, y*
- IV. Participación en programas permanentes que promuevan el respeto a la dignidad y derechos de las personas mayores, entre ellos, la pensión alimentaria, la integración familiar, social y la participación activa de este grupo de atención prioritaria, por conducto de la Secretaría de Inclusión y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.*

Énfasis añadido.

6. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México contempla como finalidades de las mismas, el promover la participación de las personas mayores, así como establecer como parte de sus atribuciones en realizar campañas de salud pública en coordinación con diversas autoridades, tal como se aprecia a continuación:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;

Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

II. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;

III. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;

Enfásis añadido.

7. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2021 sobre COVID-19⁶, se obtuvieron los siguientes resultados:
- Una de cada cuatro personas con 60 años o más de vida tiene diabetes diagnosticada.
 - Al responder la pregunta “¿A cuántos familiares ve (en persona o por videollamada) o tiene noticias de ellos (por teléfono, WhatsApp, Skype, Facebook, etcétera) al menos una vez al mes?”, 39.7% del total de las personas de 65 años y más que fueron entrevistadas respondieron que a ninguno.
 - Asimismo, 25.5% de todos los adultos mayores indicaron que con ningún familiar se sienten cómodos(as) como para hablar sobre sus asuntos personales, mientras que 31.3% indicó que con un familiar.

⁶ Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021 sobre COVID-19. Disponible en: https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2021/doctos/informes/220804_Ensa21_digital_4ago.pdf

- En relación a la pregunta sobre a cuántos de sus familiares siente el adulto mayor lo suficientemente cercanos como para llamarlos cuando necesita ayuda, 22.3% del total de entrevistados respondió que a ninguno y 31.0% que a uno.
8. Que el INEGI ha declarado que en México las personas de 60 años o más que viven solas se exponen a vulnerabilidad, debido a que no cuentan con una red familiar que las apoye en un momento de su vida donde su salud o sus condiciones económicas pueden ser precarias.
 9. Que los estilos de vida que han demostrado tener un impacto significativo en la salud, bienestar y calidad de vida en la vejez son: a) una alimentación adecuada, b) ejercicio físico periódico y seguro, c) higiene personal adecuado, d) sueño suficiente reparador, e) recreación, y f) una alta autoestima⁷.
 10. Que la experiencia de esta crisis sanitaria nos plantea la imperiosa necesidad de avanzar hacia una sociedad más humanista, solidaria y colaboradora, que disminuya las desigualdades, garantice los derechos y sea capaz de ofrecer bienestar a todas las personas durante todo el curso de su vida, y que ofrezca a todos y todas, una vejez digna de ser vivida⁸.
 11. Que el pasado 10 de agosto del presente año presenté ante el pleno de este H. Congreso la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhortó a diversas autoridades de la Ciudad de México a fortalecer sus jornadas de salud, y de activación física y atención emocional dirigidas a personas mayores, lo anterior en el marco del día nacional de las personas mayores que se celebra cada 28 de agosto, con el objetivo de garantizar un envejecimiento digno y con bienestar.

Dicha proposición es similar al punto central de esta Iniciativa y fue aprobada por unanimidad de las Diputadas y Diputados, y si bien es una acción positiva el que se realicen estas campañas a través de un exhorto o solicitud, es menester que estas acciones queden plasmadas en el marco jurídico de nuestra Ciudad,

⁷ Gobierno de México. Agosto, Mes de las Personas Adultas Mayores. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/es/articulos/agosto-mes-de-las-personas-adultas-mayores?idiom=es>

⁸ Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Comunicado del INAPAM ante la celebración de Día Nacional de las personas mayores en los tiempos del COVID 19. Disponible en: <http://geriatria.salud.gob.mx/descargas/noticias-blog/Comunicado-INAPAM-28Ago2020.pdf>

a efecto de que su realización sea permanente en beneficio de las personas mayores de la capital.

12. Para mayor ilustración de la propuesta, se comparte el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p align="center">CAPÍTULO XIV ATENCIÓN MÉDICA PARA LAS PERSONAS MAYORES</p> <p>Artículo 92. Las personas mayores tienen derecho a la atención médica para procurar su bienestar y tranquilidad. Este derecho incluye, entre otros, la obligación del Gobierno de ofrecer a través de la Secretaría, servicios especializados en geriatría y gerontología, así como en las diversas especialidades médicas vinculadas con las enfermedades y padecimientos de las personas mayores.</p>	<p align="center">CAPÍTULO XIV ATENCIÓN MÉDICA PARA LAS PERSONAS MAYORES</p> <p>Artículo 92. ...</p> <p>Para fortalecer lo establecido en el párrafo anterior, al menos una vez al año y preferentemente durante el mes de agosto, la Secretaría organizará en coordinación con las Alcaldías y la Secretaría de Inclusión, jornadas de salud, de activación física y atención emocional dirigidas a personas mayores en cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO XIV ATENCIÓN MÉDICA PARA LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 92. ...

Para fortalecer lo establecido en el párrafo anterior, al menos una vez al año y preferentemente durante el mes de agosto, la Secretaría organizará en coordinación con las Alcaldías y la Secretaría de Inclusión, jornadas de salud, de activación física y atención emocional dirigidas a personas mayores en cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO